



Tercera: El vehículo se encuentra asignado únicamente para transitar dentro de la República Mexicana, en uso de funciones de derecho público, por lo que el asignatario se obliga a usarlo solamente en territorio nacional, en caso de que esto no sucediera y se generara alguna acción de hecho o derecho en el extranjero se obliga a responder de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera causar.

Cuarta: El vehículo será destinado para cumplir con los fines propios del asignatario y para su baja o cualquier otro destino se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Quinta: En ningún caso el vehículo podrá ser enajenado, ni se podrán otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares bajo ninguna figura jurídica.

Sexta: El vehículo no podrá ser destinado a propósitos distintos de los que le dieron origen a la asignación, esto es, al ejercicio de sus funciones de derecho público, en caso contrario las autoridades aduaneras procederán a la imposición de las sanciones que correspondan.

Séptima. - El asignatario se obliga a realizar la respectiva alta en el padrón vehicular, así como trámite de tarjeta y placas de circulación que le permitan circular, acreditando la legal estancia o tenencia en el país con el oficio de instrucción de asignación definitiva del vehículo y el acta entrega recepción que se efectúe.

Octava. - El asignatario se obliga a regresar el vehículo asignado en caso que sea revocada la asignación derivada de que la resolución emitida que determina la situación en materia de Comercio Exterior del mismo, quede sin efectos por sentencia judicial que así lo determine.

No omito manifestarle que posteriormente al acto de entrega-recepción, deberá remitir a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua copia autógrafa del acta entrega-recepción que para tal efecto se levante y los anexos correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

PREVIA LECTURA RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO QUE LO EXPIDE.

Lic. Rafael Ernesto Cuevas Aragón

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL JAIME CRUZ. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE

LIC. Y M.I. ÁNGEL NOÉ DE LA ROCHA CARO. DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Elaboró: LRSA Revisó: MELT/BEEE



Asunto: Asignación definitiva de vehículo.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero 2025.

Lic. Michelle Elvira López Trujillo. Encargada de la Coordinación de Comercio Exterior de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua. Presente. -

El suscrito Lic. Daniel Jaime Cruz, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Lic. y M.I. Ángel Noé de la Rocha Caro en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua el 1° de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; así como en las Cláusulas Segunda, fracción VI, inciso d); Tercera; y Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, publicado en fecha 15 de agosto de 2015; modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, del 08 de julio de 2020; Clausulas Segunda, párrafos cuarto y séptimo; Décima Primera, párrafo primero, fracción II, inciso c) del anexo 8 al del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes indicado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016, y en el periódico Oficial del Estado el 01 de octubre de 2016; así como en lo establecido en los artículos 24 párrafo primero, fracción II y 26 párrafo primero, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua vigente; en los artículos 5 párrafo primero fracción I apartado A, fracción II apartado A y último párrafo, 7, 12, 16 párrafo primero, fracciones XXIV y XXXI y 17, párrafo primero, fracciones XXVII, XXXIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014, reformado por Acuerdo No. 155/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de Octubre de 2017; y modificado por Acuerdo No. 124/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021; modificado por Acuerdo No. 030/2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 01 de mayo de 2024; y modificado por Acuerdo No. 032/2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 04 de mayo de 2024; se instruye la asignación definitiva al Municipio de Cuauhtémoc, del vehículo propiedad del Fisco Federal adjudicado a esta Entidad Federativa y que a continuación se detallan:

VEHICULO:

Table with 9 columns: #, MARCA, LINEA, TIPO, MODELO, NÚMERO DE SERIE, COLOR, NUMERO DE EXPEDIENTE, ORDEN. Row 1: 1, CHEVROLET, C10, PICK UP, 1966, C1446Z106275, NEGRO, CCEX0800699/2020, CVV0800648/2020

El acto de entrega se deberá de llevar a cabo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la presente instrucción, haciéndose constar mediante acta entrega-recepción, en la que se asentarán todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo, en la que además se estipularán las siguientes responsabilidades por parte del asignatario:

Primera: Se libera a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en que incurra el asignatario a partir del momento de la entrega del vehículo derivado del uso del mismo.

Segunda: El bien se recibe en el estado de uso en que se encuentra, liberando a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua a partir del momento de la entrega de toda acción jurídica por defectos aparentes y ocultos que pudieran tener.